

Declaración editorial sobre la violencia contra los niños y llamamiento a un alto al fuego en Gaza

<https://dx.doi.org/10.5209/soci.96227>

Recibido: 28 de abril de 2024 / Aceptado: 17 de mayo de 2024 / Publicado: 27 de junio de 2024

En 1923, Eglantyne Jebb, partiendo de la Carta de la Infancia elaborada por la organización Save the Children británica, elaboró un texto de cinco puntos, destinado a captar la atención de todo el mundo sobre la situación del numeroso colectivo de niños y niñas que fueron víctimas de la I Guerra Mundial y a promover una legislación internacional que defendiera sus derechos en adelante. Ese texto fue aprobado, sin modificaciones, por la recién creada Sociedad de Naciones apenas un año más tarde en la conocida como Declaración de Ginebra.

En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba una nueva Declaración, ampliada, establece en su Principio Octavo que “El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro”.

Por fin, en 1989, se promulga la Convención sobre los Derechos del Niño, que ha sido suscrita por todos los países del mundo, con excepción de Estados Unidos. En el artículo 38 de la Convención se consigna lo siguiente:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Este progresivo afán por proteger a niños y niñas frente a la violencia desencadenada en cualquier conflicto armado, no ha logrado, a través del tiempo, evitar que sigan sufriendo sus efectos, siendo como son el segmento más débil de todas las poblaciones. Por citar algunos de los casos más recientes, recordamos el desplazamiento de 3 millones de niños y niñas en Sudán, los 700.000 secuestrados y los cientos de fallecidos en Ucrania, y los 12.300 muertos en Gaza, una cifra que supera la del total de niños fallecidos en las guerras en todo el mundo en los últimos cuatro años¹.

La nueva sociología de la infancia, tanto como los nuevos estudios de infancia, empezaron a ver la luz en la misma década del siglo XX en la que se debatía y acordaba la Convención sobre los Derechos del Niño en las Naciones Unidas, y puede decirse que ambos estuvieron influidos por la corriente a favor de reconocer a niños, niñas y adolescentes como ciudadanos plenos y sujetos de derecho. Así, no es raro encontrar menciones de la Convención en los artículos que se reciben tanto en nuestra revista como en otras especializadas en este campo.

Es por ello que el Consejo Editorial de *Sociedad e Infancias* ha considerado necesario publicar esta Declaración, uniendo nuestra voz a la de numerosos académicos que vienen denunciando la violación sistemática de los derechos de niños y niñas, desde la perspectiva de la Convención, de la que Palestina e Israel son signatarios. Creemos que Israel tiene la obligación de mantener su compromiso con los derechos humanos que la comunidad internacional debe hacer cumplir las normas del derecho internacional humanitario que actualmente se ignoran.

Porque la guerra israelí contra Gaza y otros actos de violencia no sólo vulneran la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, sino también los siguientes aspectos del derecho internacional que se relacionan directamente con los derechos de los niños²:

- El IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles durante la guerra y sus protocolos adicionales, que prevén el cuidado y la protección de los niños, incluidos sus derechos a “su medio cultural, su educación y el ejercicio de su religión (GCIV Arts. 24, 50)” y especifica que:

1 <https://es.euronews.com/2024/03/13/el-numero-de-ninos-muertos-en-gaza-por-la-guerra-y-el-hambre-alcanza-cifras-aterradoras#:~:text=El%20gr%C3%A1fico%20muestra%20que%20el,ha%20superado%20los%2012.300%20ni%C3%B1os>
2 Fuente: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14733285.2024.2316752>

- o “Los niños serán objeto de un respeto especial y estarán protegidos contra toda forma de atentado al pudor. Las partes en conflicto deben proporcionarles los cuidados y la ayuda que necesiten, ya sea por su edad o por cualquier otra razón (API Art. 77.1).
 - o Las mujeres embarazadas y los recién nacidos entran en la categoría de “personas heridas” y, por lo tanto, se benefician de la misma protección prevista para los heridos y los enfermos en el derecho humanitario (API Art. 8). 8).
 - o En la distribución de los suministros de socorro, se dará prioridad a las personas que deban recibir un trato privilegiado o una protección especial, como los niños, las mujeres embarazadas, los casos de maternidad y las madres lactantes (GCIV Arts. 38.5, 50; API Art. 70.1).
 - o En las zonas sitiadas o en los territorios ocupados, los Estados Partes en los Convenios deben permitir el libre paso de todos los suministros de alimentos esenciales, ropa y medicamentos destinados a los niños menores de quince años y a las mujeres embarazadas y lactantes (GCIV Art. 23)”.
- Tres de las “seis violaciones graves” de la ONU (asesinatos y mutilaciones; ataques a escuelas y hospitales; y denegación de acceso a la ayuda humanitaria)³.

La destrucción de escuelas viola también derechos interrelacionados conferidos por la CDN: el derecho al descanso y al juego (Artículo 31); el derecho a la libertad de expresión (Artículo 13); el derecho a estar a salvo de la violencia (Artículo 19) y el derecho a la educación (Artículo 28).

Los niños y niñas de Gaza están siendo heridos no sólo a través de la violencia directa, el asesinato y los daños corporales, sino que también sus vidas se ven afectadas por el daño a sus familias y sus comunidades, por la destrucción de infraestructuras y las consiguientes movibilidades forzadas a las que se ven sometidos. La violencia actual en Gaza también tiene implicaciones para su futuro. Con el cese de las hostilidades que reclamamos no se trata sólo de poner fin a la violencia inmediata, sino también de mitigar los efectos duraderos e incapacitantes en la vida de los niños, sus familias y sus comunidades.

Condenamos los ataques terroristas de la organización Hamás del 7 de octubre de 2023. Pero también vemos una flagrante desproporcionalidad en la respuesta de Israel y sostenemos que esta respuesta no está ni puede estar justificada. La violencia actual en Gaza no es legítima ni está legitimada en defensa propia, pero está haciendo imposible la vida en Gaza a su población. Ni los niños y niñas palestinos ni los israelíes son responsables de los actos de sus gobiernos. En su nombre reclamamos un alto al fuego inmediato, para que se puedan empezar a restañar las heridas que este doloroso conflicto está dejando en sus vidas, en su integridad física y en su salud mental. Para que se les pueda garantizar una vida digna en paz y libertad.

3 <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/six-grave-violations/>